

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

Conservación y comercio de especies

Fauna

BUITRE DE ÁFRICA OCCIDENTAL (ACCIPITRIDAE SPP.)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 19.192 a 19.196 sobre *Buitre de África occidental (Accipitridae spp.)*. El conjunto completo de las Decisiones figura en el Anexo 1 del presente documento.

Decisiones 19.192 y 19.193

3. La Secretaría publicó la Notificación a las Partes [No. 2023/049](#), del 19 de abril de 2023, para recopilar información de los Estados del área de distribución de los buitres de África occidental, las Partes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la aplicación de las Decisiones 19.192 y 19.193.
4. La Secretaría también se puso en contacto por medios electrónicos con los Estados del área de distribución de África occidental de las especies *Gyps africanus* (buitre dorsiblanco africano), *Gyps fulvus* (buitre leonado), *Gyps rueppelli* (buitre de Ruppell), *Necrosyrtes monachus* (alimoche sombrío), *Neophron percnopterus* (alimoche o buitre egipcio), *Torgos tracheliotos* (buitre orejudo) y *Trigonoceps occipitalis* (buitre cabeciblanco) para informarles sobre la notificación publicada. La Secretaría recibió cuatro respuestas de las Partes (Burkina Faso, Cabo Verde, Ghana y Guinea) que fueron remitidas al Comité de Fauna para que las examinara en su 32ª reunión (AC32, Ginebra, junio de 2023) (véase el [Anexo 4](#) al documento [AC32 Doc. 29](#)). La Secretaría presentó un resumen de las respuestas en el documento informativo [AC32 Inf. 8](#).

Decisión 19.194, párrafos a) y b) – aspectos relacionados con la aplicación de la ley

5. Según los decomisos comunicados en los informes anuales sobre el comercio ilegal (resumidos en el anexo 2), entre 2017 y 2021 hubo 37 decomisos en los que se encontraron seis especies de buitres [*Gyps africanus* (buitre dorsiblanco africano), *Gyps fulvus* (buitre leonado), *Gyps rueppellii* (Buitre moteado), *Necrosyrtes monachus* (alimoche sombrío) y *Neophron percnopterus* (alimoche o buitre egipcio) y *Torgos tracheliotos* (Buitre orejudo)] (véase el gráfico 1). Dos de los 37 decomisos se declararon a nivel de género (*Gyps* spp.). Fueron decomisados 168 especímenes en total y se puede ver el desglose por tipo y cantidad en el anexo 2 y el gráfico 2. En el gráfico 3 se indica el número de especímenes decomisados de cada una de las seis especies; y en el gráfico 4 se muestra el número de decomisos correspondientes a cada una de ellas. Es importante señalar que solo tres de los dieciséis Estados del área de distribución de las siete especies de buitre de África occidental mencionadas en la Decisión 19.192 presentaron informes anuales sobre el comercio ilegal (Côte d'Ivoire, Guinea y Nigeria) y que ninguno de estos Estados del área de distribución informó de decomisos de esas especies de buitre. Entre los decomisos declarados por otras Partes hubo 23 casos en los que no constaba el país de origen y solo hubo un decomiso registrado en el que figuraba un Estado del área de distribución de África occidental como país de origen (Malí).

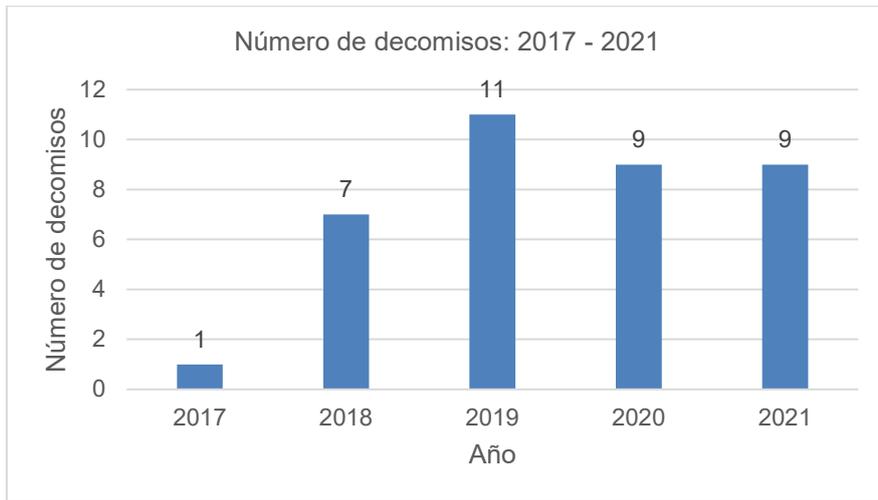
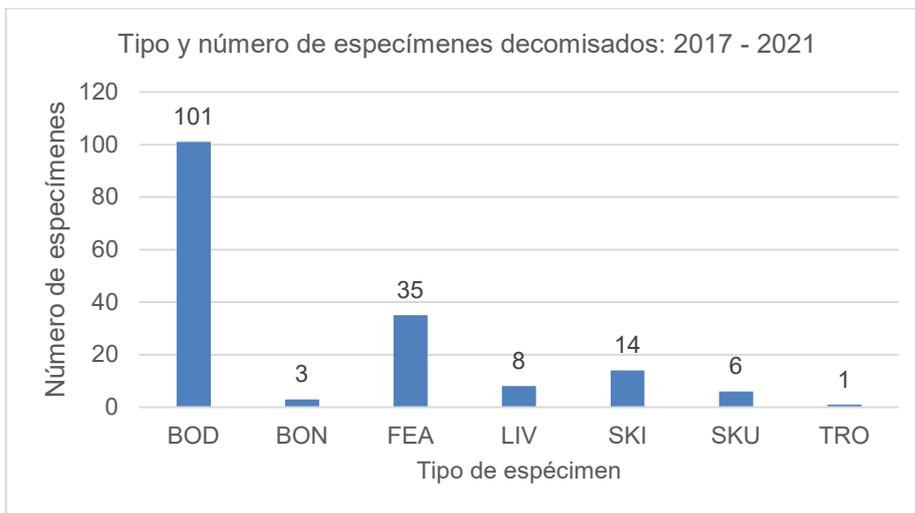


Gráfico 1: Número de decomisos entre 2017 y 2021 que incluían seis de las siete especies mencionadas en la Decisión 19.192 (Nota: dos decomisos de 2019 declarados a nivel de género.)



Código	Descripción
BOD	Cuerpo
BON	Hueso
FEA	Pluma
LIV	Vivo
SKI	Piel
SKU	Cráneo
TRO	Trofeo

Gráfico 2: Tipo y número de especímenes decomisados entre 2017 y 2021, según datos aportados en los informes anuales sobre el comercio ilegal.

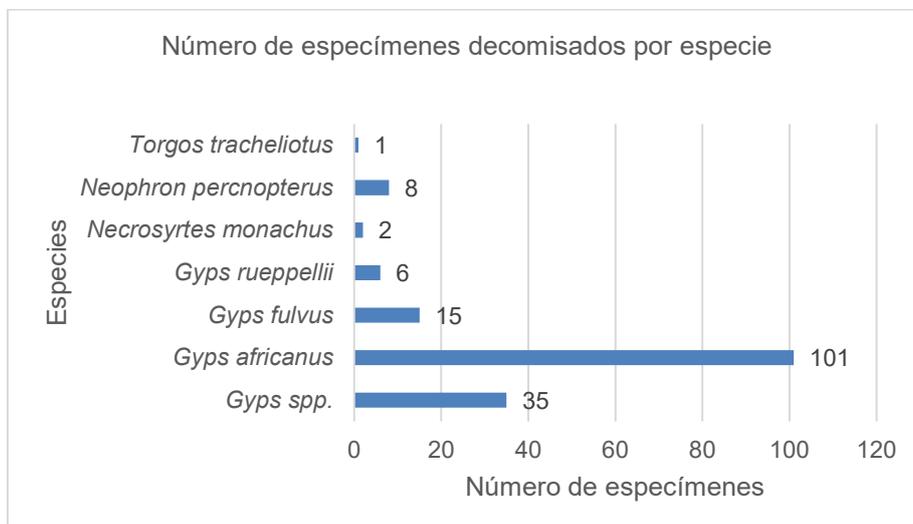


Gráfico 3: Número de especímenes decomisados de cada una de las seis especies (Nota: dos decomisos declarados a nivel de género) (Informes anuales sobre el comercio ilegal 2017 – 2021).

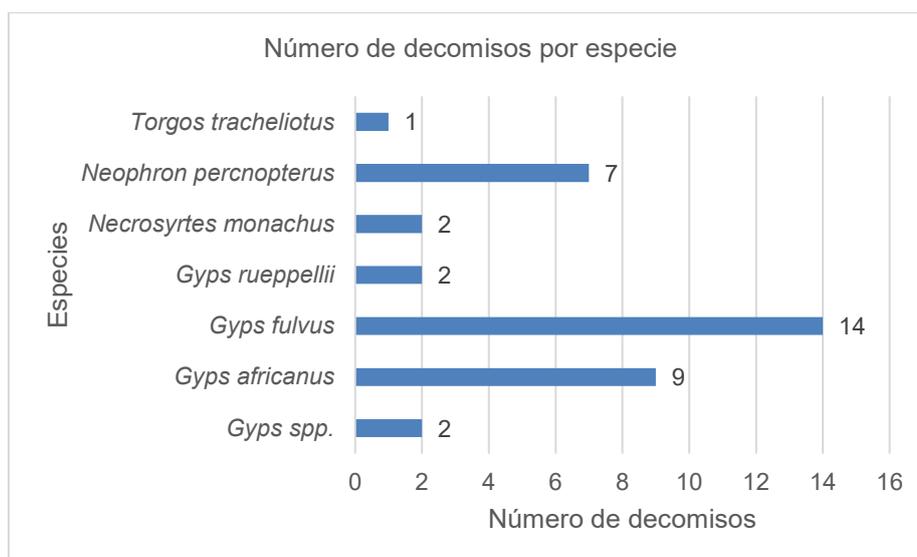


Gráfico 4: Número de decomisos en los que se encontraron las cuatro especies, según datos aportados en los informes anuales sobre el comercio ilegal (2017 – 2021).

6. La Secretaría señaló la Decisión 19.194 a la atención de sus asociados en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), así como a los puntos focales de las redes regionales y subregionales de aplicación de la ley de vida silvestre y pidió que, siempre que fuera pertinente y factible, tuvieran en consideración a los buitres en el contexto de los esfuerzos de aplicación de la ley y de fomento de capacidad en África occidental. Operación Thunder 2022 – una operación mundial de un mes de duración centrada en los delitos contra las especies silvestres y coordinada conjuntamente por la INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en octubre de 2022, reunió a fuerzas policiales, servicios de aduanas, unidades de información financiera y organismos encargados de la aplicación de la ley en el ámbito de la fauna y la flora silvestres y las especies forestales de 125 Partes (el mayor número de Partes que participara en una operación Thunder desde que estas se iniciaron en 2017). La Secretaría señala que ninguna de las Partes que participaron en la Operación Thunder 2022 comunicó decomisos de especímenes de buitres de África occidental comercializados ilegalmente a escala internacional. La Secretaría también apunta que las Partes de África occidental que respondieron a la Notificación No. 2023/049 señalaron que se han integrado consideraciones respecto del comercio ilegal de buitres en la aplicación de la Estrategia de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (WASCWC). Habida cuenta de lo anterior, se alienta a las Partes a tener esta cuestión en consideración con respecto a sus actividades y operaciones actuales y futuras en el ámbito nacional, regional y mundial, cuando sea pertinente y factible.
7. Como se indica en el documento CoP18 Doc. 97 sobre *Gestión de la conservación y del comercio del buitre de África occidental*, las amenazas más significativas a las que se enfrentan los buitres de África occidental son la mortalidad causada por el envenenamiento intencional en forma de cebos envenenados que se usan ilegalmente para la captura de buitres a fin de utilizar a los animales o partes de estos como fetiches y otros usos basados en creencias, y por los cazadores furtivos que matan deliberadamente a los buitres para evitar que llamen la atención de los guardaparques sobre los elefantes matados ilegalmente, el llamado envenenamiento de centinelas. En el documento se indica además que, de las casi 8.000 muertes de buitres registradas en 26 países en los últimos treinta años, el envenenamiento (tanto intencional como no intencional) representó el 61% de las muertes y los usos basados en creencias representaron el 29% de las muertes (tal como se puede inferir a partir de los cadáveres sin cabeza u otras partes que se venden en los mercados). Sigue siendo probable que las actividades ilegales que afectan a los buitres sean principalmente de tipo nacional y que el comercio ilegal internacional sea limitado.
8. En lo que respecta al párrafo b) de la Decisión 19.194, la Secretaría calcula que el costo de la elaboración de materiales de identificación centrados en las partes y derivados de las especies de buitres para su uso por parte de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley sería de 30.000 dólares de los EE. UU (véase la Notificación No. 2023/024 sobre *Situación de la financiación destinada a la aplicación de las decisiones en vigor después de la CoP19*). Hasta la fecha, la Secretaría no ha conseguido los fondos para

la elaboración de estos materiales de identificación. La Secretaría pidió la colaboración de las Partes y los interesados pertinentes a través de la Notificación a las Partes [No. 2023/051](#) (*Solicitud de materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*), invitándolas a compartir cualquier material de identificación sobre partes y derivados de especies de buitres o cualquier información pertinente que apoye la producción de dichos materiales. Una vez recibidos, estos materiales estarán disponibles en el sitio web de la CITES en la página de [Materiales de identificación](#) o del [Colegio Virtual CITES](#).

Decisión 19.194, párrafos c), d) y e) – Apoyo a los Estados del área de distribución en aspectos relacionados con el comercio del Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los Buitres de África y Eurasia (PAME para los buitres, [Vulture MsAP](#) en inglés).

9. En el párrafo c) de la Decisión 19.194 se encarga a la Secretaría que colabore con la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) para ayudar a la aplicación de los aspectos relacionados con el comercio del PAME para los buitres 2017-2029 de la CMS con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, y en el párrafo d) (también sujeto a la disponibilidad de financiación externa) se encarga a la Secretaría que apoye la realización de actividades de fomento de capacidad destinadas a prestar apoyo a los Estados del área de distribución de África occidental en la aplicación de estos aspectos relacionados con el comercio del PAME para los buitres. En la Decisión 19.192, párrafo e), se insta a los Estados del área de distribución a identificar cualquier cuestión relacionada con el comercio en lo que se refiere a la aplicación del PAME para los buitres de la CMS. La Secretaría informa de que los Estados del área de distribución que respondieron a la Notificación a las Partes [No. 2023/049](#) señalaron el envenenamiento como el problema prioritario que deberá abordarse. Además, en función del resumen de los datos sobre el comercio internacional directo durante el período 2000–2022 que fue presentado a la 32ª reunión del Comité de Fauna en el anexo 3 del documento [AC32 Doc. 29](#), los especímenes encontrados en el comercio proceden principalmente del medio silvestre y de la cría en cautividad, y el número de transacciones comerciales parece haber disminuido con el tiempo.
10. Tal y como se informó en la 32ª reunión del Comité de Fauna, la Secretaría mantuvo conversaciones iniciales con la Secretaría de la CMS para deliberar sobre los posibles aspectos relacionados con el comercio del PAME para los buitres y el [Plan de Implementación Estratégico aprobado por las Partes en la CMS](#). En este sentido, los objetivos 4 y 11 del PAME para los buitres son pertinentes, así como uno de los 11 conceptos de proyectos (“Combatir el comercio de buitres amenazados y sus partes para usos basados en creencias”: se incluye información detallada en el Anexo 2 del documento [AC32 Doc. 29](#)) incluidos en el Plan de Implementación Estratégico de la CMS para ejecutar el PAME de los buitres. El concepto de proyecto “Combatir el comercio de buitres amenazados y sus partes para usos basados en creencias” tiene dos objetivos: reducir la amenaza que representa para los buitres el uso de aves y sus partes basado en creencias; y evaluar el riesgo para la salud humana que supone el consumo de partes de buitres envenenados. Se ha elaborado una lista de las posibles actividades (análisis de situación, estudios de mercado, estudios sobre el impacto en las poblaciones, campañas de sensibilización, participación de los interesados y fomento de la capacidad, refuerzo de políticas y fortalecimiento de la aplicación de la ley, cuyo costo estimado de aplicación es de 600.000 dólares de los EUA. Al igual que otros posibles conceptos de proyectos emblemáticos, no se ha elaborado un marco lógico detallado del proyecto. Se han llevado a cabo algunas iniciativas con el objetivo de impulsar este concepto de proyecto, entre ellas, la elaboración y presentación por algunas Partes en la CMS (Burkina Faso, Níger y el Senegal) de una serie de proyectos de decisión sobre los buitres de África occidental que fueron debatidos en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES.
11. La Secretaría de la CMS también ha informado a la Secretaría CITES sobre los siguientes procesos, que están en curso:
 - a) se impartió formación a las autoridades de Guinea-Bissau en mayo de 2022 a fin de mejorar su preparación y capacidad para hacer frente a los incidentes de envenenamiento de fauna silvestre;
 - b) en el marco de un informe de análisis sobre la amenaza que supone la persecución de los buitres de África occidental, se recopiló una revisión bibliográfica y una cartografía de las amenazas como análisis de contexto para apoyar la preparación de un plan de acción regional (“Plan de acción para la conservación de los buitres de África occidental”).
 - c) la elaboración de un Plan de acción para la conservación de los buitres de África occidental comenzó en octubre de 2022 mediante un taller celebrado en Abuja (Nigeria) que reunió a puntos focales nacionales de la CMS, Autoridades Administrativas y Científicas de la CITES, otros representantes gubernamentales, el mundo académico y organizaciones no gubernamentales de Benín, Burkina Faso,

Camerún, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Malí, el Níger, Nigeria y el Senegal.) En el plan se abordan las siguientes amenazas para las poblaciones de buitres en la región: i) la matanza de buitres para el uso basado en creencias; ii) el comercio y la utilización de buitres para un uso basado en creencias; iii) las percepciones culturales y creencias relacionadas con los buitres; y iv) la persecución indirecta; y

- d) el informe definitivo del examen de mitad de período del PAME para los buitres, con el fin de evaluar su aplicación, está previsto para principios de 2024. Posiblemente este proceso facilite la identificación y priorización de las cuestiones relacionadas con el comercio respecto del PAME para los buitres.
12. En el párrafo e) de la Decisión 19.194 se encarga a la Secretaría que trabaje en colaboración con la Secretaría de la CMS para considerar los datos sobre comercio disponibles y la información sobre el estado de conservación procedente de toda el área de distribución geográfica de las especies de buitres afectadas para incluirlos en sus informes al Comité de Fauna y al Comité Permanente. En su 31ª reunión (AC31; en línea, junio de 2021), el copresidente del grupo de trabajo entre reuniones sobre los buitres de África occidental presentó el informe *West African vultures – a review of trade and sentinel poisoning* [Buitres de África occidental – un examen del comercio y el envenenamiento de centinelas] (2021), preparado por el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMCM) para la Comisión Europea y las Secretarías de la CITES y la CMS (véase el documento informativo [AC31 Inf. 10](#)) ([AC31 SR](#)). El informe contiene un resumen mundial del comercio internacional de todas las especies de buitres incluidas en los Apéndices de la CITES.
13. Tal y como se indica en el párrafo 9, la Secretaría elaboró un resumen de los datos sobre el comercio internacional directo durante el período 2000–2022 para que fuera examinado por la 32ª reunión del Comité de Fauna (véase el anexo 3 del documento [AC32 Doc. 29](#)).

Decisión 19.195, dirigida al Comité de Fauna

14. En su 32ª reunión, el Comité de Fauna examinó el documento AC32 Doc. 29 y la información actualizada presentada verbalmente por la Secretaría. Las recomendaciones acordadas por la 32ª reunión del Comité de Fauna figuran en el resumen ejecutivo de la reunión [[AC32 Sum.2 \(Rev. 1\)](#)].
15. El Comité de Fauna alentó a los Estados del área de distribución de África occidental a que realizaran un examen periódico de las especies de buitres mencionadas en la Decisión 19.192, de conformidad con la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) sobre el *Examen periódico de las especies incluidas en los Apéndices I y II*, tomando nota del ofrecimiento del Grupo de Especialistas en Buitres de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) de ayudar a los Estados del área de distribución en esa tarea. (El Comité invitó a los representantes de África a ponerse en contacto con los Estados del área de distribución de los buitres de África Occidental para que la UICN participara en este asunto.
16. El Comité de Fauna tomó nota de que Guinea ha solicitado apoyo técnico y financiero y de que este apoyo se proporcionará a través del Programa de Asistencia para el Cumplimiento y tomó nota asimismo de que el envenenamiento sigue siendo una de las principales preocupaciones y de que las transacciones comerciales internacionales han disminuido con el tiempo.
17. El Comité de Fauna tomó nota de la información presentada por la Secretaría de acuerdo con la Decisión 19.194, párrafo e), pero no formuló recomendaciones para el Comité Permanente.

Recomendaciones

18. Se invita al Comité Permanente a:
- a) alentar a las Partes, los Estados del área de distribución de África occidental y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes a reforzar sus esfuerzos para poner en marcha las actividades previstas en la Decisión 19.193; y
- b) alentar a los Estados del área de distribución de los buitres en África occidental a reforzar y ampliar las iniciativas cuyo fin sea la aplicación de estrategias de reducción de la demanda de partes y derivados de los buitres para usos basados en creencias y para el consumo.

DECISIONES 19.192 A 19.196 SOBRE *BUITRE DE ÁFRICA OCCIDENTAL (ACCIPITRIDAE SPP.)*

Dirigida a los Estados del área de distribución de África occidental (Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo)

19.192 Se insta a los Estados del área de distribución en África occidental de *Gyps africanus* (buitre dorsiblanco africano), *Gyps fulvus* (buitre leonado), *Gyps rueppelli* (buitre de Ruppel), *Necrosyrtes monachus* (alimoche sombrío), *Neophron percnopterus* (alimoche o buitre egipcio), *Torgos tracheliotos* (buitre orejudo) y *Trigonoceps occipitalis* (buitre cabeciblanco) a:

- a) integrar las consideraciones sobre el comercio ilegal de buitres en su aplicación de la *Estrategia de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (WASCWC)* y de cualquier decisión relativa al *Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central* adoptado por la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión;
- b) velar por que las leyes nacionales para proteger a los buitres y controlar el comercio de partes y derivados de buitres se apliquen efectivamente, y garantizar que las sanciones por incumplimiento sean suficientes para que tengan un efecto disuasorio contra el comercio ilegal;
- c) garantizar que no se permita el comercio internacional de buitres de África occidental, salvo si cumple los requisitos de la CITES, y si se comprueba que el comercio internacional no se ajusta a los requisitos de la CITES, considerar la aplicación de un cupo de exportación nulo;
- d) guiarse por la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17), sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* y, en los casos en que haya interés en exportar especies de buitres amenazadas a nivel mundial, considerar la posibilidad de presentar dictámenes de extracción no perjudicial para la exportación de especímenes de buitres a la Secretaría para su inclusión en el sitio web de la CITES y su examen por el Comité de Fauna;
- e) identificar cualquier cuestión relacionada con el comercio asociada a la aplicación del Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los buitres de África y Eurasia (PAME para los buitres) 2017-2029 de la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS);
- f) colaborar con los expertos y las organizaciones pertinentes para aplicar estrategias de reducción de la demanda de buitres y sus partes y derivados, incluidos el uso y el consumo basados en creencias, y, cuando proceda, ampliar la aplicación de las estrategias que hayan tenido éxito;
- g) colaborar con las organizaciones pertinentes para iniciar campañas de concienciación pública a gran escala a nivel regional, nacional y local sobre los efectos del comercio de estas especies, incluyendo la importancia de las especies de buitres para la ecología y la salud humana, los efectos negativos del uso de partes del cuerpo de los buitres basado en creencias, y la legislación nacional e internacional existente que protege a los buitres; y
- h) proporcionar información a la Secretaría sobre la aplicación de la presente Decisión para ayudarla a informar al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda.

Dirigida a las Partes, los Estados del área de distribución de África occidental y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes

19.193 Se alienta a las Partes, a los Estados del área de distribución de África occidental y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, con sujeción a los recursos disponibles, a:

- a) colaborar en la conservación y restauración de los buitres de África Occidental y apoyar la aplicación del Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los Buitres de África

y Eurasia (Vulture MsAP) 2017-2029 de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS); y

- b) compilar e intercambiar conocimientos técnicos y científicos sobre los buitres de África occidental, centrándose específicamente en:
 - i) documentar la magnitud del comercio de buitres mediante el estudio de los mercados dentro y fuera de África occidental, e identificar las rutas comerciales interregionales e internacionales;
 - ii) caracterizar los vínculos entre el envenenamiento y el comercio de buitres, y contribuir a la Base de Datos sobre el Envenenamiento de la Fauna Africana; y
 - iii) actualizar la información sobre la conservación y el estado de la población de los buitres de África Occidental, y en particular de *Gyps africanus* (buitre dorsiblanco africano), *Gyps rueppelli* (buitre de Ruppel) y *Torgos tracheliotos* (buitre orejudo).

Dirigida a la Secretaría

19.194 La Secretaria deberá:

- a) cooperar con las organizaciones asociadas en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), las redes regionales y subregionales de aplicación de la ley de vida silvestre y las autoridades nacionales competentes, cuando sea pertinente y factible, para considerar a los buitres en el contexto de los esfuerzos de aplicación de la ley y de fomento de capacidad del ICCWC en África occidental;
- b) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, apoyar la producción de materiales de identificación centrados en las partes y derivados de las especies de buitres para su uso por parte de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley;
- c) colaborar con la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) para ayudar a la aplicación de los aspectos relacionados con el comercio de Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los Buitres de África y Eurasia (Vulture MsAP) 2017-2029, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, y compartir información basada en el trabajo del Comité de Fauna;
- d) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, apoyar la realización de actividades de fomento de capacidad destinadas a prestar apoyo a los Estados del área de distribución de África occidental en la aplicación de los aspectos relacionados con el comercio del PAME para la conservación de los buitres;
- e) en colaboración con la Secretaría de la CMS, considerar los datos sobre el comercio disponibles y la información sobre el estado de conservación procedente de toda el área de distribución geográfica de las especies de buitres afectadas para incluirlos en sus informes al Comité de Fauna y al Comité Permanente; y
- f) recopilar información de los Estados del área de distribución de los buitres de África occidental sobre su aplicación de la Decisión 19.192 y comunicará, según proceda, esta y otras informaciones sobre la aplicación de las Decisiones 19.192 a 19.194, párrafos a), b), c), d) y e) al Comité de Fauna y al Comité Permanente, en sus primeras reuniones ordinarias tras la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, con conclusiones y recomendaciones para someterlas a su consideración.

Dirigida al Comité de Fauna

19.195 El Comité de Fauna deberá:

- a) alentar a los Estados del área de distribución de África occidental a que realicen un examen periódico de las especies de buitres mencionadas en la Decisión 19.192 de conformidad con la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*, tomando nota del ofrecimiento del Grupo de Especialistas en Buitres de la Unión

Internacional para la Conservación de la Naturaleza de asistir a los Estados del área de distribución en dicho esfuerzo;

- b) examinar cualquier informe o solicitud de asesoramiento presentado por las Partes con respecto a la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de especies de buitres de África occidental incluidas en la CITES;
- c) considerar los informes y recomendaciones de la Secretaría presentados de conformidad con la Decisión 19.194, párrafo e); y
- d) formular las recomendaciones oportunas para que las examinen los Estados del área de distribución, las Partes, el Comité Permanente y la Secretaría.

Dirigida al Comité Permanente

- 19.196** El Comité Permanente deberá examinar la aplicación de las Decisiones 19.192 a 19.195 y formulará las recomendaciones oportunas a los Estados del área de distribución de los buitres de África occidental, a las Partes y a la Secretaría, y someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión

RESUMEN DE INCAUTACIONES DE ESPECÍMENES DE LAS ESPECIES DE BUITRES MENCIONADAS EN LA DECISIÓN 19.192 SOBRE BUITRE DE ÁFRICA OCCIDENTAL (ACCIPITRIDAE SPP.)

Año	Parte notificante	Nombre científico (notificado)	Descripción del espécimen	Cantidad original (unidad indicada: número)
2017	IL	<i>Gyps fulvus</i>	LIV	1
2018	DE	<i>Gyps africanus</i>	FEA	3
2018	FR	<i>Gyps fulvus</i>	LIV	1
2018	FR	<i>Gyps fulvus</i>	LIV	1
2018	PT	<i>Gyps fulvus</i>	LIV	1
2018	PT	<i>Gyps fulvus</i>	LIV	1
2018	NZ	<i>Gyps fulvus</i>	FEA	1
2018	NZ	<i>Neophron percnopterus</i>	FEA	1
2019	MT	<i>Gyps</i>	SKU	5
2019	US	<i>Gyps</i>	FEA	30
2019	FR	<i>Gyps africanus</i>	BOD	1
2019	FR	<i>Gyps africanus</i>	BOD	1
2019	MT	<i>Gyps africanus</i>	SKI	2
2019	FR	<i>Gyps fulvus</i>	LIV	1
2019	MT	<i>Gyps fulvus</i>	SKI	1
2019	MT	<i>Gyps rueppellii</i>	SKI	5
2019	MT	<i>Neophron percnopterus</i>	SKI	1
2019	MT	<i>Neophron percnopterus</i>	SKI	2
2019	MT	<i>Torgos tracheliotus</i>	SKI	1
2020	ZA	<i>Gyps africanus</i>	BOD	50
2020	ZA	<i>Gyps africanus</i>	BOD	40
2020	ES	<i>Gyps fulvus</i>	BOD	1
2020	FR	<i>Gyps fulvus</i>	BOD	1
2020	GB	<i>Gyps fulvus</i>	BOD	1
2020	US	<i>Gyps fulvus</i>	BOD	1
2020	DE	<i>Neophron percnopterus</i>	SKU	1
2020	FR	<i>Neophron percnopterus</i>	BOD	1
2020	MT	<i>Neophron percnopterus</i>	BOD	1
2021	ZA	<i>Gyps africanus</i>	LIV	1
2021	FR	<i>Gyps africanus</i>	BON	2
2021	FR	<i>Gyps africanus</i>	BON	1
2021	FR	<i>Gyps fulvus</i>	BOD	1
2021	PL	<i>Gyps fulvus</i>	SKI	2
2021	MT	<i>Gyps rueppellii</i>	BOD	1
2021	KW	<i>Necrosyrtes monachus</i>	LIV	1
2021	FR	<i>Necrosyrtes monachus</i>	TRO	1
2021	FR	<i>Neophron percnopterus</i>	BOD	1